CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 005 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN PAPALLACTA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.	005 DE 2021
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
REPRESENTA LEGAL:	LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
IDENTIFICACION:	79.445.503
DIRECCION Y TELEFONO:	EDIFICIO MUNICIPAL
EMPRESA, JUNTA O ASOCIACIÓN:	FUNDACIÓN PAPALLACTA
NIT.:	900.025.083-4
REPRESENTANTE LEGAL	EYDI ALEXANDRA DELGADO GONZÁLEZ
IDENTIFICACION:	26.592.895 de Teruel– Huila
DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:	Teléfono: 3213714275 Dirección: Carrera 11 A No. 5-66 Correo electrónico: ernestohurtado80@yahoo.es Ciudad: San Agustín
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XL ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA SAN AGUSTIN 2021 EN HOMENAJE AL MAESTRO LINO VALENCIA
VALOR TOTAL:	SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($75.412.000) MCTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($75.412.000) MCTE
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2321000732 RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, AUXILIAR 3.2.3.2.33.001 Cultura FUENTE: 8110502-CONVENIO 4297 DE 2021-MINCULTURA. ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA, VALOR: $14.000.000 120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES VALOR: $61.413.077 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO	N/A

DE LUCRO:	
PLAZO:	DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Agustín, en su calidad de alcalde Municipal, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte y por la otra **FUNDACIÓN PAPALLACTA, NIT. 900.025.083-4, Representante legal EYDI ALEXANDRA DELGADO GONZÁLEZ, C.C. No. 26.592.895 de Teruel– Huila**; Dirección: Carrera 11 A No. 5-66; Correo electrónico: ernestohurtado80@yahoo.es; Teléfono: 3213714275, Ciudad: San Agustín-Huila, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las disposiciones aplicadas del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017; previo el comentario de las siguientes consideraciones:

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, que establece la posibilidad de asociación entre las entidades estatales –cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo- y las personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales e impulso de programas y actividades de interés público en general, todo ello con observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política, permite al Municipio la posibilidad de: “celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público...”

Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

En este orden de ideas en los contratos que se celebren de conformidad con el artículo 355 de la Constitución de Política de Colombia, se determinará en ellos con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sobre el mismo tema se pronunció en concepto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911), que dijo:

“Es importante reiterar que la expedición del artículo 355 de la Carta obedeció a la imperiosa necesidad de eliminar la deformación de la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario público. Sin embargo, el Constituyente no olvidó que

había entidades sin ánimo de lucro que se debían seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo, regulación que no fue pensada como un régimen diferente, especial o alternativo de contratación, frente al cual se puede optar para no aplicar el Estatuto General de la Contratación Administrativa. En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades artísticas y culturales deberá hacerse a través de proceso competitivo, así mismo, es preciso tener en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en lo que respecta a la contratación a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro:

"*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades

artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Subrayas fuera de texto, suspendido provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante auto del 6 de agosto de 2019, radicación interna 62003).

Que EL MUNICIPIO adelantó estudios de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio y demás aspectos que constitucionalmente y legalmente le corresponden.

Que el representante legal de LA FUNDACIÓN, manifestó bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él ni su representada se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio.

Que, de acuerdo al comité evaluador, LA FUNDACIÓN, cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por el municipio de San Agustín en el proceso competitivo.

Con fundamento en lo anterior, se adjudicó el convenio dentro del PROCESO COMPETITIVO - DCT092-04-2021, mediante resolución No. 209 del 26 de octubre de 2021.

El presente convenio de cooperación cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XL ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA SAN AGUSTIN 2021 EN HOMENAJE AL MAESTRO LINO VALENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
GENERALES: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
3. Presentar informes periódicos y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

Específicas:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

- Suministrar la totalidad del elemento objeto del convenio, en las instalaciones de la que disponga la Alcaldía Municipal para el desarrollo del evento, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos y la invitación a participar, y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el MUNICIPIO.
- Cumplir con el protocolo de bioseguridad en la realización de los eventos programados.
- Diseñar un afiche publicitario.
- Suministrar escarapelas.
- Alquilar sonido para la ejecución de las actividades.
- Garantizar el servicio de perifoneo y transmisión por los medios de comunicación locales.
- Garantizar un espacio adecuado con silletería y carpa, donde se realizarán los actos culturales, tarima, escenario para cada presentación.
- Garantizar el transporte, hidratación y hospedaje para los artistas invitados.
- Suministrar los espacios y materiales requeridos en la realización de los talleres.
- Garantizar los espacios, sonido, hidratación para los artistas participantes.
- Entregar un recordatorio especial al maestro Lino Valencia.
- Hacer el pago de Honorarios Maestros de Ceremonia.
- Entregar reconocimientos a los artistas e invitados que participan en la celebración del ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA SAN AGUSTIN 2021.
- Garantizar la logística requerida para la Realización del desfile de cierre de la semana cultural, por las principales calles del Municipio de San Agustín.
- Realizar el pago de Derechos de Autor (Sayco y Acimpro)
- Garantizar al MUNICIPIO, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.

- Restituir a su costa los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
- Se deben entregar elementos de bioseguridad.

Las actividades se realizarán de acuerdo al siguiente presupuesto: $75.412.000:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
LOGISTICA DEL EVENTO	Suministro de implementos de bioseguridad.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
	Diseño de afiche publicitario	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	Escarapelas	300	$ 2.000	$ 600.000
	Alquiler de sonido y sillas	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
	Publicidad (perifoneo)	1	$ 500.000	$ 500.000
	Transmisión por medios de comunicación locales	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Transmisión en vivo por medios audiovisuales de las actividades culturales durante los días viernes y sábado	1	$1.600.000	$1.600.000
	Alquiler de carpas y una tarima	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
	Apoyo logístico durante 5 días.	5	$ 50.000	$ 250.000
ENCUENTRO NACIONAL DE CHIRIMIAS	Participación grupos de chirimías.	10	$ 1.410.000	$ 14.140.000
SINFONICA DEL CAQUETA	Participación Sinfónica del Caquetá.	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
TALLERES ARTISTICOS Y CULTURALES	Taller de música folclórica y chirimía, exposición de instrumentos musicales.	1	$ 300.000	$ 300.000
	Taller de artes visuales - Nociones básicas de técnicas artísticas.	1	$ 300.000	$ 300.000
	Taller de artes escénicas - Nociones básicas de expresión corporal.	1	$ 300.000	$ 300.000
	Taller de danza Folclórica.	1	$ 300.000	$ 300.000
	Taller de pintura	1	$ 300.000	$ 300.000
	Exposición de obras artísticas locales	1	$ 500.000	$ 500.000
ENCUENTRO DE GRUPOS MUSICALES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	GRUPOS DE MUSICA DE SAN AGUSTIN	6	$ 500.000	$ 3.000.000

CONFERENCIAS	Importancia de la cultura arqueológica de san Agustín.	1	$ 400.000	$ 400.000
	Muestras arqueológicas del macizo colombiano.	1	$ 400.000	$ 400.000
GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	Participación grupos de danza de diferentes municipios.	5	$2.360.000	$11.800.000
HOMENAJE AL MAESTRO LINO VALENCIA	Entrega de recordatorio especial al maestro Lino Valencia.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
PRESENTADORES	Honorarios Maestros de Ceremonia	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
RECONOCIMIENTOS	Entrega de reconocimientos a los artistas e invitados que participan en la celebración de la Semana Cultural.	120	$ 4.200	$ 504.000
DESFILE DE CIERRE	Participación de la banda municipal.	1	$ 900.000	$ 900.000
	Logística, Comparsas	3	$ 3.00.000	$ 900.000
	Alquiler de vehículos para acompañar a los artistas con sonido por 3 horas.	5	$ 1.015.000	$ 5.075.000
	Participación Grupos artísticos y musicales de la región.	6	$ 700.000	$4.200.000
	Hidratación	1	$ 293.000	$293.000
Pago de Derechos de Autor (Sayco y Acimpro)	Pago de Derechos de Autor (Sayco y Acimpro)	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TOTAL, PROYECTO				$ 75.412.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del Supervisor.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio.
4. Colaborar con la ESAL en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del convenio se estima en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($75.412.000) MCTE**.**

Valor que además de insumos, recurso humano, técnico y administrativo, incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el pago del valor correspondiente del convenio, de la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como anticipo, y el resto en actas parciales previa presentación de informe, cuenta de cobro y visto bueno por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, la fundación deberá acreditar presentar paz y salvo, en donde acredite encontrarse al día en pagos de seguridad social, si es del caso.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. La secretaría de Hacienda del Municipio de San Agustín expidió el certificado de disponibilidad No. 2321000732; RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, AUXILIAR 3.2.3.2.33.001 Cultura; FUENTE: 8110502-CONVENIO 4297 DE 2021-MINCULTURA. ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA, VALOR: $14.000.000, 120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES, VALOR: $61.413.077; FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio no podrá cederse si no con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. LA FUNDACIÓN tendrá autonomía y será responsable ante **EL MUNICIPIO** por la ejecución del objeto del presente convenio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. LA FUNDACIÓN, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique el presente convenio, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad **LA FUNDACIÓN,** pagará a **EL MUNICIPIO** a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de que **LA FUNDACIÓN,** no pague la suma correspondiente por este concepto, **EL MUNICIPIO** descontara del saldo a favor que tenga **LA FUNDACIÓN** de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de **LA FUNDACIÓN**, éste autoriza expresamente a EL **MUNICIPIO** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, Sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio; estos valores podrán ser recaudados de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, **LA FUNDACIÓN** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se realizará en un 100% al finalizar la actividad y recibido de satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando **LA FUNDACIÓN**, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. LA FUNDACIÓN, ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación ni dependencia por lo cual no generará vinculación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el personal que vincule que ejecutará el convenio por parte de **LA FUNDACIÓN;** por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando **LA FUNDACIÓN,** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN, se obliga a mantener indemne **AL MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio principal el Municipio de San Agustín Huila

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad, y la invitación pública. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta de LA FUNDACIÓN**,** con la documentación correspondiente. d) Hoja de vida persona jurídica, e) formato de Bienes y Rentas f) fotocopia de la cedula g) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de inscripción en el RUT del representante legal y LA FUNDACIÓN**.** i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. j) Los demás

documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal.

En constancia se firma, el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
Alcalde Municipal

EYDI ALEXANDRA DELGADO GONZÁLEZ
RL/ FUNDACIÓN PAPALLACTA

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación